



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00110- 00**
Demandante **ROSA ELENA HERRERA PUENTES**
Demandado **HEREDEROS ADOLFO MONTENEGRO ROJAS**

Neiva, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso darle trámite al recurso de reposición deprecado contra el auto calendarado el 22 de marzo de 2023 mediante el cual se fijó fecha para la celebración de la audiencia concentrada de que trata el parágrafo del Art. 372 del C.G.P, si no fuera, porque el Despacho dispone rechazar de plano dicho medio de impugnación, pues de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del numeral 1 del 372 del Código General del Proceso, dicha decisión no es susceptible de recurso alguno.

No obstante, se advierte que, para todos los fines legales, la diligencia que se encuentra pendiente de celebrar es la audiencia concentrada de que trata el precitado parágrafo del Art. 372 del C.G.P en armonía con el Art. 373 Ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

